



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Zapallar, 30 DIC 2019

6323
DECRETO DE ALCALDÍA N° /2019.-

**CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA
DECRETADO LO QUE SIGUE:
REGISTRO NRO. :**

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016, del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso de fecha 5 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educaciones de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto de Alcaldía N° 1.216/2019, de fecha 05 de marzo del 2019, que aprueba cuadro de subrogancia para cargo de Alcalde.

VISTOS:

1. El Decreto de Alcaldía N° 4.209/2019, de fecha 02 de Septiembre del año 2019, que la nombro en calidad de Asistente de la educación, psicólogo del Liceo de Zapallar, a don **ESTEBAN GABRIEL GORDILLO JORQUERA**, Cedula de Identidad N° domiciliado Avenida Beaucheff N° 196 - Depto. 703 - Valparaíso - Región de Valparaíso.
2. El Decreto Registro N° 4.651/2019 de fecha 27 de Septiembre del 2019 que modifíco el contrato de trabajo.
3. El Decreto Registro N° 5.241/2019 de fecha 29 de Octubre del 2019, que modifíco el contrato de trabajo.
4. La Ley N°19.880 de Procedimiento Administrativo en especial donde indica que todo acto administrativo debe ser fundado y motivado.
5. Lo dispuesto en la Ley N°19.654 de los asistente de la educación y el Código del Trabajo".
6. En uso de las facultades que me confiere el artículo 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del año 2006, publicado en el diario oficial el 26 de julio del 2006, que fija el Texto Refundido Coordinado y sistematizado de la Ley Nro. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, si bien su contrato es indefinido para cumplir labores en el Liceo de Zapallar a contar del año 2020, por necesidad del servicio este cargo no será necesario ya que el Liceo cuenta en la actualidad con dos psicólogos, y que el señor **ESTEBAN GABRIEL GORDILLO JORQUERA**, ocupó el cargo inicialmente como remplazante por Licencias Médicas, y que a la llegada del titular se mantuvieron ambos psicólogos, hasta el término del año escolar.
2. Que, es deber de la administración de educación optimizar el uso de los recursos humanos, en el sentido de que no resulta posible mantener dos profesionales en el establecimiento ya que sólo se requieren los servicios de uno.
3. Que, advertido lo anterior y existiendo el psicólogo en el establecimiento, no son necesarios sus servicios ya que a quien inicialmente reemplazó y luego paso a ser titular, hoy está en sus funciones.

DECRETO:

1. **PONGASE TERMINO**, a contar del **29 de Febrero del 2020**, a los servicios de don **ESTEBAN GABRIEL GORDILLO JORQUERA**, Cedula de Identidad N°
domiciliado
por no ser necesarios sus servicios ya que el Liceo Zapallar, cuenta con el psicólogo para el año 2020, por lo tanto por necesidad del servicio articulo 161 Código del Trabajo, en concordancia con la Ley N°19.654, se prescindirá de sus servicios profesionales por dualidad de profesionales con la llegada del titular al cumplirse su licencia medica además.
2. **PAGUESE**, la suma que le correspondan, póngase a su disposición el finiquito.
3. **NOTIFÍQUESE** al funcionario **ESTEBAN GABRIEL GORDILLO JORQUERA**, personalmente o por carta certificada a su domicilio
por el Secretario Municipal o quien lo subrogue.
4. **COMUNÍQUESE** a los Departamentos de municipales de Secretaría Municipal, Administración y Finanzas, Control y Educación para su conocimiento y fines pertinentes.
5. **REGÍSTRESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República, de la Región de Valparaíso (SIAPER).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



PAULINA MALDONADO PINTO
Alcalde (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal
- Control
- Educación.
- Director del Establecimiento.

CTL / DAEM / SEC